

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

Página 1 de 5

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000138 Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 15/VI-2023

Chihuahua, Chih., a 22 de junio de 2023

Adán Maldonado Sánchez

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6°, 7°, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000138, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 15 de junio del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - > Descripción de la solicitud: Por medio de la presente solicito atentamente: 1. Se me informe que leyes rigieron para el Poder Judicial del Estado de Chihuahua del año 1880 a 1882, es decir el marco legal vigente para el Poder Judicial de esa época. 2. En relación a lo anterior, se me proporcionen los archivos digitales en los que obren dichos ordenamientos que rigieron al poder judicial local. 3. Se me proporcione el archivo que contenga la Ley Séptima (7a), Sección XI, de la Colección de la Colección de Leyes del Estado, llamada "ley de sirvientes". 4. Se me proporcione el índice de la Colección de Leyes del Estado que rigieron entre 1800 y 1900, y si en su caso hay alguna dirección electrónica o página web donde se pueda consultar tanto el índice como las leyes que integran dicha colección. 5. Se me proporcione el archivo que contenga la Ley Reglamentaria de Justicia del Estado



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

uón po

Página 2 de 5

REVISIÓN: RO 01/09/16

(de Chihuahua), que regía entre la década de 1880 a 1890 y si existe alguna página web en donde la misma pueda ser consultada. 6. Asimismo se me informe cuáles y cuántas colecciones de leyes se resguardan en el archivo histórico del Congreso del Estado de Chihuahua y se me proporciones sus respectivos índices. Gracias

- ➤ En el artículo 4°, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2°, 5°, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley:
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

(1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/294/23, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio 080144423000138, me permito proporcionar los enlaces para descarga de lo solicitado:

- 1. Se me informe que leyes rigieron para el Poder Judicial del Estado de Chihuahua del año 1880 a 1882, es decir el marco legal vigente para el Poder Judicial de esa época.
- 2. En relación a lo anterior, se me proporcionen los archivos digitales en los que obren dichos ordenamientos que rigieron al poder judicial local.

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del H. Congreso del Estado, se localizó la Colección de Leyes del Estado de Chihuahua, formada en virtud del decreto de fecha 19 de enero de 1880, y decretada con fecha 31 de



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

Página 3 de 5

CÓDIGO: FR 04/01/01/05REVISIÓN: RO 01/09/16

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

julio del mismo año, en la que se contienen cuerpos normativos aplicables al Poder Judicial, la cual podrá descargar en esta dirección: http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/22732.pdf

3. Se me proporcione el archivo que contenga la Ley Séptima (7a), Sección XI, de la Colección de la Colección de Leyes del Estado, llamada "ley de sirvientes".

En el enlace arriba proporcionado, a fojas 528 se encuentra la solicitada Ley séptima.

4. Se me proporcione el índice de la Colección de Leyes del Estado que rigieron entre 1800 y 1900, y si en su caso hay alguna dirección electrónica o página web donde se pueda consultar tanto el índice como las leyes que integran dicha colección.

El índice de la Colección de Leyes del estado de Chihuahua se encuentra inmerso en el antes proporcionado archivo, exactamente a fojas 581.

5. Se me proporcione el archivo que contenga la Ley Reglamentaria de Justicia del Estado (de Chihuahua), que regía entre la década de 1880 a 1890 y si existe alguna página web en donde la misma pueda ser consultada.

En el archivo que se proporciona a través del enlace, a fojas 115, se encuentra en la Sección Tercera, denominada "Justicia", la Ley 1ª. "Reglamento para el Supremo Tribunal de Justicia"

 Así mismo se me informe cuáles y cuántas colecciones de leyes se resguardan en el archivo histórico del Congreso del Estado de Chihuahua y se me proporciones sus respectivos índices. Gracias

Se conservan en copia simple las siguientes Colecciones, las cuales están disponibles para su consulta, en las ligas que se adjuntan:

- De Decretos y Órdenes dictadas por el Honorable Congreso Primero Constitucional de Chihuahua. En sus segundas sesiones ordinarias desde 1º de julio hasta 30 de septiembre de 1827.
 - http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/22735.pdf
- 2. Leyes y Decretos del Honorable Congreso Segundo Constitucional del Estado de Chihuahua que espidió (sic) desde su instalación en 3º de junio de 1828 hasta el 3º de octubre del mismo



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA 15	O 9001:2000
	DEVIC

Página 4 de 5

REVISIÓN: RO CÓDIGO: FR 04/01/01/05 01/09/16

año en que cesó. http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/22736.pdf

3. De los Decretos y Resoluciones del Tercer Congreso Constitucional en su Segundo Periodo 1831.

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/22738.pdf

4. De los Decretos y Resoluciones del Tercer Congreso Constitucional en su reunión extraordinaria verificada en 1º de febrero de 1832.

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/22737.pdf

III. Determinaciones

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
 - (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia
 REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008
 Página 5 de 5

 CÓDIGO: FR 04/01/01/05
 REVISIÓN: RO 01/09/16

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación:
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.